



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 085/18

Sucre, 22 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 215/18 de 21 de marzo de 2018, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE (a.i.), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de la Plaza 25 de Mayo (parte central), con la finalidad de realizar la **INAUGURACIÓN DEL FESTIVAL URBANO CULTURAL "SANGRE HIP HOP"**, organizado por Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el día viernes 23 de marzo de 2018, de Hrs. 18:00 a 21:00.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Parte Central de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de realizar la **INAUGURACIÓN DEL FESTIVAL URBANO CULTURAL "SANGRE HIP HOP"**, el día viernes 23 de marzo de 2018, de Hrs. 18:00 a 21:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Parte Central de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de realizar la **INAUGURACIÓN DEL FESTIVAL URBANO CULTURAL "SANGRE HIP HOP"**, el día viernes 23 de marzo de 2018, de Hrs. 18:00 a 21:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M. 085/18

Artículo 3º. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.